

Sesión: Vigésima Primera Sesión Extraordinaria.  
Fecha: 04 de diciembre de 2025.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
ACUERDO N°. IEEM/CT/212/2025**

**DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, PARA OTORGAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 01444/IEEM/IP/2025 Y ACUMULADAS**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

**GLOSARIO**

**Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA.** Dirección de Administración.

**IEEM.** Instituto Electoral del Estado de México.

**Ley General de Transparencia.** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley de Protección de Datos del Estado.** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**Ley de Transparencia del Estado.** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SAIMEX.** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**UT.** Unidad de Transparencia.



## ANTECEDENTES

1. El dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se registraron vía SAIMEX, las solicitudes de acceso a la información, identificadas bajo los números de folio 01444/IEEM/IP/2025, 01445/IEEM/IP/2025, 01457/IEEM/IP/2025, 01458/IEEM/IP/2025, 01459/IEEM/IP/2025, 01460/IEEM/IP/2025, 01462/IEEM/IP/2025, 01471/IEEM/IP/2025, 01474/IEEM/IP/2025, 01475/IEEM/IP/2025, 01476/IEEM/IP/2025, 01477/IEEM/IP/2025, 01478/IEEM/IP/2025, 01479/IEEM/IP/2025, 01480/IEEM/IP/2025, 01481/IEEM/IP/2025, 01482/IEEM/IP/2025, 01483/IEEM/IP/2025, 01484/IEEM/IP/2025, 01485/IEEM/IP/2025, 01486/IEEM/IP/2025, 01487/IEEM/IP/2025, 01488/IEEM/IP/2025, 01489/IEEM/IP/2025, 01490/IEEM/IP/2025, 01491/IEEM/IP/2025, 01494/IEEM/IP/2025, 01495/IEEM/IP/2025, 01497/IEEM/IP/2025, 01503/IEEM/IP/2025, 01504/IEEM/IP/2025, 01510/IEEM/IP/2025, 01517/IEEM/IP/2025, 01518/IEEM/IP/2025, 01519/IEEM/IP/2025, 01525/IEEM/IP/2025 01527/IEEM/IP/2025 y 01528/IEEM/IP/2025, en las cuales se solicitó:

*"currículos del personal eventual del año en curso, no fichas curriculares, en versión pública*

*currículos del personal permanente del año en curso, no fichas curriculares*

*facturas recibidas y emitidas en el mes de enero del presente año*

*solicito saber a quienes se les otorga compensación por término de proceso electoral, ya que hay fotografías de personal que recibió menos y otros más, razón por la cual se debe de hacer publica la información*

*oficios que el personal de base firmo en el cual se les daba una compensación por término de proceso electoral, ya que existen videos y fotografias de los mismos*

*en que partida se encuentra la compensación por término de proceso electoral de personal permanente, misma que existen fotografías de dicha compensación*

*oficios de la DA del presente año, sin anexos*



***oficios de la DA en febrero 2021***

***oficios de renuncias de las vocalías ejecutivas del proceso judicial 2025***

***oficios de renuncias de las vocalías de organización del proceso judicial 2025***

***oficios de renuncias de los consejeros del proceso judicial 2025***

***listado de personal eventual 2020***

***listado de personal eventual 2021***

***listado de personal eventual 2022***

***listado de personal eventual 2023***

***listado de personal eventual 2024***

***listado de personal eventual 2025***

***listado de personal permanente 2020***

***listado de personal permanente 2021***

***listado de personal permanente 2022***

***listado de personal permanente 2023***

***listado de personal permanente 2024***

***listado de personal permanente 2025***

***currículos de la la unidad de género, no fichas curriculares***

***currículos de DA, no fichas curriculares***

***currículos de DJC, no fichas curriculares***

***CORREO ELECTRONICOS RECIBIDOS DE LA DA DE ESTE AÑO***

***CORREO ELECTRONICOS ENVIADOS DE LA DA DE ESTE AÑO***



**CORREO ELECTRONICOS ENVIADOS DE LA DA DE ESTE AÑO**

**OFICIO DE RENUNCIA DEL OSVALDO TERCERO GOMEZ GUERRERO**

**OFICIO DE RENUNCIA DE MONICA ARGELIA EX JEFA DE LA UCS**

**CUAL FUE EL PRSUPUESTO QUE SE GASTO EN LA CARRERA DE DIFUXIÓN DEL PROGRAMA CONOCELES 2025**

**PARUQE VEHICULAR DEL IEEM N EL AÑO 2025, DONDE SE COLOQUE CUANTOS FU EL VALOR DE FCTURA, A QUIEN SE LE ASIGNO Y CUANTOS KIÑOMETRSO TIENE HASTA SU ULTIMA REVISIÓN**

**OFICIOS, CIRCULARES O TARJETAS EN LAS CUALES SE LES HACE DE CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS QUE TIENEN AIGNADOS VEHICULOS OFICIALES QUE, DESPUES DE REVISARLOS TIENE FALLA, JUNTO CON LA HOJA DE LA DA QUE AVALE QUE TIENEN GOLPES O DEFICIENCIAS, ASÍ COMO LAS FOTOS QUE AVALEN TAL SITUACIÓN**

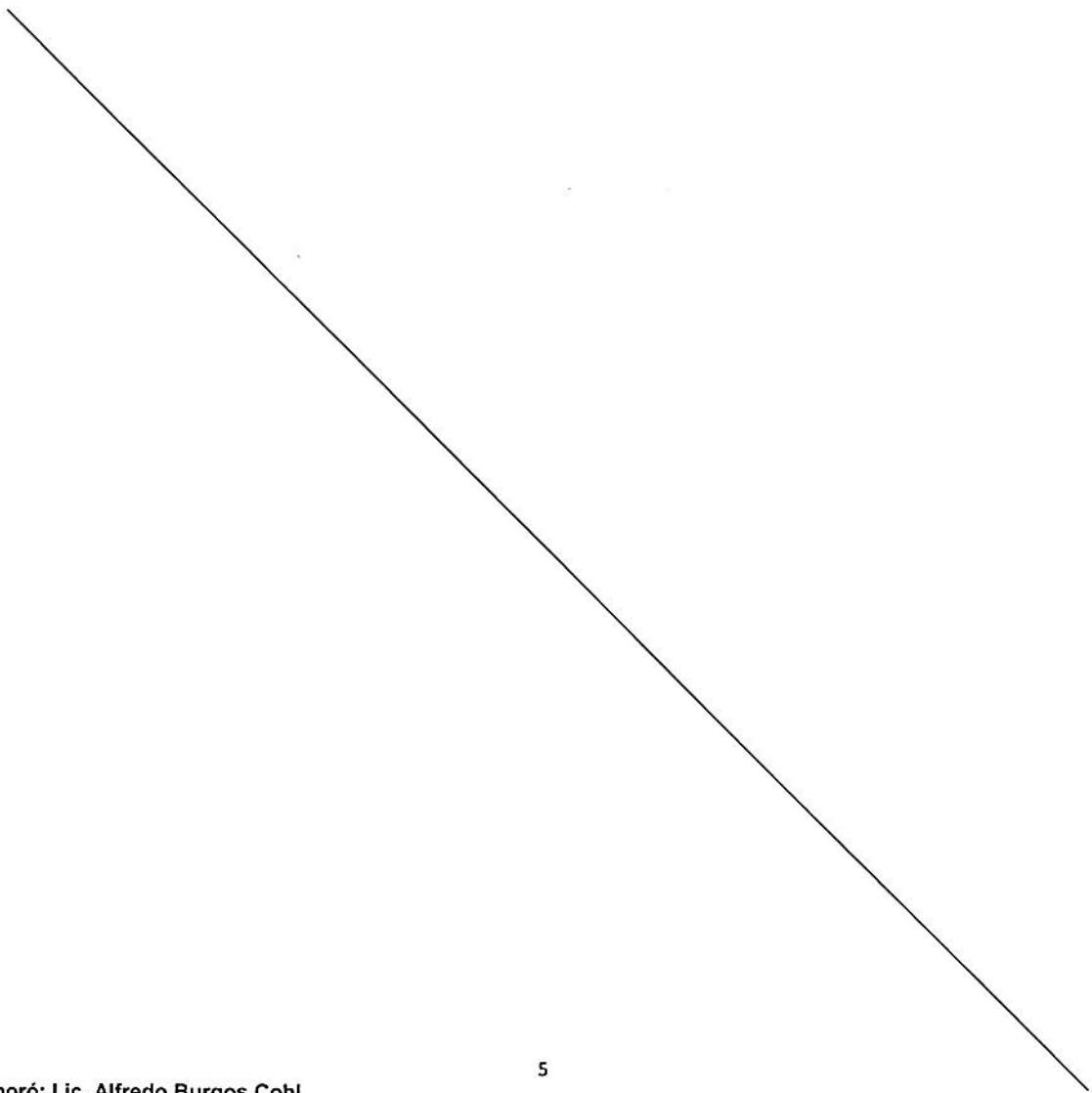
**CURRICULO DE LOS JEFES Y DIRECTORES DE UNIDAD Y ENCARGADOS DE DESPACHO, NO FICHA CURRICULAR**

*cuanto se invirtió en el programa de permuta de papel este año*

*Monto del contrato o contratos asignado(s) a AD Noticias o Uno Cero para los meses de noviembre y diciembre para la difusión del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). Monto del contrato o contratos asignado(s) a La Jornada Estado de México para los meses de noviembre y diciembre para la difusión del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). Monto del contrato o contratos asignado(s) a 8 Columnas y/o Editorial Sixbro para los meses de noviembre y diciembre para la difusión del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). Monto del contrato o contratos asignado(s) a Digitalmex para los meses de noviembre y diciembre para la difusión del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). Monto del contrato o contratos asignado(s) a Marcaje Legislativo para los meses de noviembre y diciembre para la difusión del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM). Monto del contrato o contratos asignado(s) a Callejón Informativo ... para los meses de noviembre y diciembre para la difusión del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).*

*... el desglose por partido político y concepto (por ejemplo: prerrogativas, financiamiento ordinario, actividades específicas, campañas, etc.). 3. Indicar la fuente presupuestal y la normatividad que sustenta dicha asignación. Modalidad solicitada: Copia simple en formato digital (PDF o Excel). Periodo requerido: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. ...” (sic)*

2. Las solicitudes fueron turnadas para su análisis y trámite, a la DA, toda vez que la información obra en sus archivos.
3. En ese sentido, dicha área, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia la ampliación de plazo para otorgar respuesta a las solicitudes de información, planteándolo en los términos siguientes:



5

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/212/2025

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

## SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de solicitud 24 de noviembre 2025

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita atentamente a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación del plazo de respuesta, de conformidad con lo siguiente:

## Área solicitante: Dirección de Administración

Número de folio de la solicitud: 01444/IEEM/IP/2025 01445/IEEM/IP/2025, 01457/IEEM/IP/2025, 01458/IEEM/IP/2025, 01459/IEEM/IP/2025, 01460/IEEM/IP/2025, 01462/IEEM/IP/2025, 01471/IEEM/IP/2025, 01474/IEEM/IP/2025, 01475/IEEM/IP/2025, 01476/IEEM/IP/2025, 01477/IEEM/IP/2025, 01478/IEEM/IP/2025, 01479/IEEM/IP/2025, 01480/IEEM/IP/2025, 01481/IEEM/IP/2025, 01482/IEEM/IP/2025, 01483/IEEM/IP/2025 01484/IEEM/IP/2025, 01485/IEEM/IP/2025, 01486/IEEM/IP/2025, 01487/IEEM/IP/2025, 01488/IEEM/IP/2025, 01489/IEEM/IP/2025, 01490/IEEM/IP/2025, 01491/IEEM/IP/2025, 01494/IEEM/IP/2025, 01495/IEEM/IP/2025, 01497/IEEM/IP/2025, 01503/IEEM/IP/2025, 01504/IEEM/IP/2025, 01510/IEEM/IP/2025, 01517/IEEM/IP/2025, 01518/IEEM/IP/2025, 01519/IEEM/IP/2025, 01525/IEEM/IP/2025 01527/IEEM/IP/2025 y 01528/IEEM/IP/2025.

Modalidad de entrega solicitada: Vía SAIMEX

Fecha de respuesta original:

Fecha propuesta de entrega:

SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE ATIENDEN LA SOLICITUD	NÚM. DE DÍAS	MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN / JUSTIFICACIÓN
01444/IEEM/IP/2025 01445/IEEM/IP/2025, 01457/IEEM/IP/2025, 01458/IEEM/IP/2025, 01459/IEEM/IP/2025, 01460/IEEM/IP/2025, 01462/IEEM/IP/2025, 01471/IEEM/IP/2025, 01474/IEEM/IP/2025, 01475/IEEM/IP/2025, 01476/IEEM/IP/2025,	Titulos, cédula, nóminas, listados, asistencias renuncias, Currículums viates, etc.	7	Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas.

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán.  
C.P. 50160, Toluca, México.

Tel. 722 275 73 00



www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl  
ACUERDO No. IEEM/CT/212/2025

6

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán.  
C.P. 50160, Toluca, México.

Tel. 722 275 73 00



www.ieem.org.mx





## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

01477/IEEM/IP/2025, 01478/IEEM/IP/2025, 01479/IEEM/IP/2025, 01480/IEEM/IP/2025, 01481/IEEM/IP/2025, 01482/IEEM/IP/2025, 01483/IEEM/IP/2025 01484/IEEM/IP/2025, 01485/IEEM/IP/2025, 01486/IEEM/IP/2025, 01487/IEEM/IP/2025, 01488/IEEM/IP/2025, 01489/IEEM/IP/2025, 01490/IEEM/IP/2025, 01491/IEEM/IP/2025, 01494/IEEM/IP/2025, 01495/IEEM/IP/2025, 01497/IEEM/IP/2025, 01503/IEEM/IP/2025, 01504/IEEM/IP/2025, 01510/IEEM/IP/2025, 01517/IEEM/IP/2025, 01518/IEEM/IP/2025, 01519/IEEM/IP/2025, 01525/IEEM/IP/2025 01527/IEEM/IP/2025 y 01528/IEEM/IP/2025				
---	--	--	--	--

Nota: Esta solicitud cuenta con el visto bueno del titular del área.

Nombre de la Servidora Pública Habilitada: Lic. Laura Jimena Mendoza Terán.

Nombre del Titular del Área: Lic. Efraín García Nieves.

## 2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,  
C.P. 50160, Toluca, México.



Tel. 722 275 73 00



www.ieem.org.mx



## 2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



Tel. 722 275 73 00



www.ieem.org.mx



## CONSIDERACIONES

### I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para aprobar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información, propongan los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

### II. Fundamento

a) La Constitución Federal, en su artículo 6, apartado A), fracciones I y II, establece que toda la información en posesión de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público, de igual manera, dispone que la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida.

Asimismo, el artículo 16, párrafos primero y segundo, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y, que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

b) La Ley General de Transparencia prevé en su artículo 134, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

c) La Constitución Local, en el artículo 5, fracciones I y II, dispone respectivamente, que:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Federal de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.



La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

- d) El artículo 24, fracciones VI, XI y XIV de la Ley de Transparencia del Estado, consigna como obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia, proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial; dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, la propia Ley de Transparencia del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables y; asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos del Estado.
- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé, en su artículo 163, párrafo segundo, que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información podrá ampliarse hasta por siete días hábiles, cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, estableciendo que no podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Sujeto Obligado en el desahogo de dichas solicitudes.

### III. Motivación

La DA solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio 01444/IEEM/IP/2025

01445/IEEM/IP/2025,                    01457/IEEM/IP/2025,                    01458/IEEM/IP/2025,  
01459/IEEM/IP/2025,                    01460/IEEM/IP/2025,                    01462/IEEM/IP/2025,  
01471/IEEM/IP/2025,                    01474/IEEM/IP/2025,                    01475/IEEM/IP/2025,  
01476/IEEM/IP/2025,                    01477/IEEM/IP/2025,                    01478/IEEM/IP/2025,  
01479/IEEM/IP/2025,                    01480/IEEM/IP/2025,                    01481/IEEM/IP/2025,  
01482/IEEM/IP/2025,                    01483/IEEM/IP/2025,                    01484/IEEM/IP/2025,  
01485/IEEM/IP/2025,                    01486/IEEM/IP/2025,                    01487/IEEM/IP/2025,  
01488/IEEM/IP/2025,                    01489/IEEM/IP/2025,                    01490/IEEM/IP/2025,  
01491/IEEM/IP/2025,                    01494/IEEM/IP/2025,                    01495/IEEM/IP/2025,  
01497/IEEM/IP/2025,                    01503/IEEM/IP/2025,                    01504/IEEM/IP/2025,  
01510/IEEM/IP/2025,                    01517/IEEM/IP/2025,                    01518/IEEM/IP/2025,  
01519/IEEM/IP/2025,                    01525/IEEM/IP/2025                    01527/IEEM/IP/2025        y  
01528/IEEM/IP/2025,                    en lo subseciente, solicitud 01444/IEEM/IP/2025        y  
acumuladas.

En esa tesisura, dicha área indicó que los documentos con los cuales se dará atención a las solicitudes corresponden a "*Títulos, cédula, nóminas, listados, asistencias renuncias, Curriculums viates, etc.*" (sic)



Asimismo, adujo como motivo o justificación de la ampliación del plazo de respuestas, lo siguiente: ***"Por el volumen de información que se requiere analizar e identificar y en su caso generar las versiones públicas."*** (sic)

Ahora bien, resulta conveniente la respuesta conjunta por economía procesal y con el fin de no emitir respuestas contradictorias entre sí. Por ende, procede la acumulación de las presentes solicitudes en virtud de que existe conexidad e identidad con lo solicitado.

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Resulta importante hacer referencia al artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual es del tenor siguiente:

*"Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."*

De lo expuesto anteriormente se colige que la acumulación es un acto procesal llevado a cabo por diversas autoridades que no afecta los derechos sustantivos del particular.

Por lo que, derivado de las actividades necesarias para proporcionar respuesta a las solicitudes que nos ocupan, es necesario aprobar la ampliación de plazo para dar respuesta a las mismas, máxime que la información a entregar puede ser susceptible de ser clasificada como reservada, o bien, contener datos personales que deben ser revisados a efecto de clasificarlos como confidenciales, para después generar las versiones públicas correspondientes.

En este sentido, una vez que se han analizado las solicitudes de información, se advierte que lo requerido implica una búsqueda exhaustiva en los archivos del área, con la finalidad de advertir si dicha documentación contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, y en su caso, la elaboración de las versiones públicas.

Es así como el IEEM busca ajustar su actuación a la ley en materia de acceso a la información pública, por lo cual la documentación motivo de las solicitudes será

analizada y valorada en el momento oportuno por el Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado.

Aunado a lo anterior, el IEEM tiene la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de los solicitantes; por ello, con el objeto de que las respuestas que, en su momento, sean emitidas, se encuentren debidamente fundadas, motivadas y garanticen los referidos derechos fundamentales, resulta necesario que este Comité de Transparencia se pronuncie acerca de la ampliación de plazo para atender las solicitudes de información, atendiendo lo dispuesto en la normativa de la materia.

Consecuentemente, a partir del análisis a la solicitud de la DA, se determina procedente autorizar la ampliación por el plazo de siete días hábiles adicionales para la entrega de las respuestas al solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.

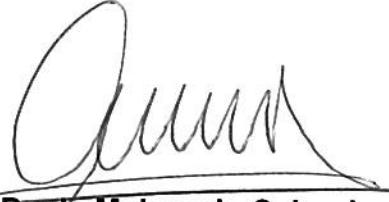
Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

#### **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueba la acumulación de las solicitudes de información pública **01444/IEEM/IP/2025 y acumuladas**, sin que ello afecte los derechos sustantivos del particular.
- SEGUNDO.** Se confirma la ampliación de plazo por siete días hábiles, para dar respuesta a las solicitudes de información **01444/IEEM/IP/2025 y acumuladas**, con base en lo previsto por el artículo 163, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia del Estado.
- TERCERO.** La UT deberá hacer del conocimiento de la DA el presente acuerdo para que lo incorpore a los expedientes electrónicos en el SAIMEX.
- CUARTO.** La UT notificará al solicitante de información las ampliaciones de plazo de respuesta junto con el presente acuerdo, una vez que la persona Servidora Pública Habilitada lo registre en el SAIMEX.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.





**Dra. Paula Melgarejo Salgado**  
Consejera Electoral y Presidenta  
del Comité de Transparencia



**Lic. Juan José Hernández López**  
Subdirector de Administración de  
Documentos e integrante del Comité de  
Transparencia



**Mtra. María Guadalupe Olivo Torres**  
Contralora General e integrante del  
Comité de Transparencia



**Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez**  
Jefa de la Unidad de Transparencia e  
integrante del Comité de Transparencia



**Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández**  
Directora Jurídico Consultiva e integrante  
del Comité de Transparencia